

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, REPRESENTADA POR EL LCDO. MARCO ANTONIO MORALES MONTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LCDA. DIANA LYDIA QUINTANA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y POR LA OTRA, LA LCDA. CLAUDIA GABRIELA DOMENZAIN ORTEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA DEPENDENCIA”:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 208 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 1996 (ARTÍCULO REFORMADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015), Y CREADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1996, ENTRANDO EN VIGOR EL 24 DE MARZO DE 1997. QUE SU REPRESENTANTE EL LCDO. MARCO ANTONIO MORALES MONTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, ASÍ COMO POR EL ACUERDO 370 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR EMITIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE ACUERDO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 Y ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

I.2 QUE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS POR HONORARIOS DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: **12101**

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2606 AL 2615 DEL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE

CARRERA, ASÍ COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE JULIO DE 2010, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 22 DE FEBRERO DE 2024, TÍTULO CUARTO NUMERALES 101 AL 115.

I.5 QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR NÚMERO **01/2024**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE PUEBLA No. 143, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”:

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR “LA DEPENDENCIA”.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No **DOOC6905297U6**, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.4 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PRESENTAR DOCUMENTO DEL MANIFIESTO DE CONOCER DICHO ARTÍCULO, ASI COMO LOS ALCANCES LEGALES E INFORMA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CORREGIDORA NO. 163 COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE CIUDAD DE MÉXICO C.P. 10200-CR-10701.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -- OBJETO: ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PARTE DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” A FAVOR DE “LA DEPENDENCIA” CONSISTENTES EN: 1.-COADYUVAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ASÍ COMO MONITOREAR SU CUMPLIMIENTO, 2.-APOYAR EN LAS CAMPAÑAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL INDAUTOR, 3.-GENERAR CONTENIDOS Y ACTUALIZAR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, 4.-PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN SOCIAL, 5.-TRASMITIR INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL INDAUTOR, SUS OBJETIVOS, CAMBIOS Y LOGROS PARA ALINEAR AL PERSONAL CON LA MISIÓN, VISIÓN ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO, 6.-APOYAR EN LA DIFUSIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO, 7.-ASEGURAR LA COBERTURA EN LOS EVENTOS INSTITUCIONALES EN LOS QUE EL INDAUTOR FORME PARTE. ENCOMENDADOS MENSUALMENTE O CUANDO SE LE REQUIERA, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE “LA DEPENDENCIA”. LOS INFORMES POR ENTREGAR SERÁN LOS SIGUIENTES: 1. - (REPORTES MENSUALES Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS) REPORTES MENSUALES DE AVANCES DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA FINAL DE LOS TRABAJOS EN EL MES DE JUNIO (FECHA: 30 DE JUNIO DE 2024).

SEGUNDA. – PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A “LA DEPENDENCIA” EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, APLICARÁ SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE “LA DEPENDENCIA”, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A “LA DEPENDENCIA”.

TERCERA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: “LA DEPENDENCIA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, UN IMPORTE BRUTO DE 225,450 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N). DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 6 EXHIBICIONES, POR LA CANTIDAD DE \$ 37,575.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), ANTES DE IMPUESTOS.

CUARTA. - “LA DEPENDENCIA” DESIGNA A LA LCDA. DIANA LYDIA QUINTANA CASTILLO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA FUNGIR COMO ADMINISTRADORA DEL PROCESO DE HONORARIOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” DEBERÁ DE PRESENTAR LOS ENTREGABLES E

INFORMES ASÍ COMO EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE LA LIBERACIÓN DEL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE.

QUINTA. – VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL **1o DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024.**

SEXTA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A “LA DEPENDENCIA”, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE “LA DEPENDENCIA” LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” COMUNICARÁ A “LA DEPENDENCIA”, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA.

DÉCIMA. - RESCISIÓN: “LA DEPENDENCIA”, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE ACUERDO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A:

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR “LA DEPENDENCIA”;
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A “LA DEPENDENCIA” SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “LA DEPENDENCIA” DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROTESTA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.4, SE REALIZÓ CON FALSEDAD, Y

G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA “LA DEPENDENCIA” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA DEPENDENCIA” TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA DEPENDENCIA” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, “LA DEPENDENCIA” DEBERÁ CUBRIR LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A “LA DEPENDENCIA” EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. “LA DEPENDENCIA” SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA CUARTA.- “LA DEPENDENCIA” NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1º DE ENERO DE 2024.

POR: "LA DEPENDENCIA"

LCDO. MARCO ANTONIO MORALES MONTES
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO
NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

LCDA. DIANA LYDIA QUINTANA CASTILLO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

POR: "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

LCDA. CLAUDIA GABRIELA DOMENZAIN ORTEGA